



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Civil

AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EL 25 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE
(2020)

POR LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA, CON PONENCIA DEL DR. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA CON ACLARACIÓN DE VOTO DEL MAGISTRADO LUIS ALONSO RICO PUERTA, EN PROVIDENCIA **STC4018-2020** DE LA FECHA DENTRO DE LA ACCION DE TUTELA N° **11001-02-03-000-2020-01269-00** INSTAURADA POR DARLY ROCÍO PREN MILLÁN, AGENTE OFICIOSA DE SU PROGENITORA, MARINA MILLÁN, FRENTE A LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE LA MISMA CIUDAD Y JOSÉ VICENTE PREN CONTRERAS, ACTUACIÓN A LA CUAL SE ORDENÓ VINCULAR AL JUZGADO SÉPTIMO DE DICHA ESPECIALIDAD Y LOCALIDAD DÓNDE SE DECIDIÓ **PRIMERO: NEGAR** LA TUTELA SOLICITADA POR MARINA MILLÁN, A TRAVÉS DE SU AGENTE OFICIOSA, DARLY ROCÍO PREN MILLÁN, FRENTE A LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE LA MISMA CIUDAD Y JOSÉ VICENTE PREN CONTRERAS, TRÁMITE AL CUAL SE ORDENÓ VINCULAR AL JUZGADO SÉPTIMO DE DICHA ESPECIALIDAD Y LOCALIDAD, CON OCASIÓN DEL COMPULSIVO PROMOVIDO POR LA AGENCIADA CONTRA SU, PARA ENTONCES, CÓNYUGE (RAD. 2018-00320-00) Y LA DEMANDA DE DIVORCIO INICIADA POR ESTE CONTRA AQUÉLLA (RAD. 2018-00517-00). **SEGUNDO:** ENVÍESE COPIA DE ESTA ACTUACIÓN A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARTAGENA Y A LA REGIONAL BOLÍVAR DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, PARA EFECTOS DE BRINDAR LA ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA NECESARIA A LA AQUÍ PROHJADA, CON EL FIN DE LLEVAR A BUEN TÉRMINO LOS TRÁMITES LIQUIDATORIOS DEL DIVORCIO, ASÍ COMO LA RECLAMACIÓN DEL PAGO DE LA MESADA ALIMENTARIA ACORDADA EN AUDIENCIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, EN CASO DE NO HABER SIDO SUFRAGADA POR EL OBLIGADO Y, DEMÁS ACCIONES PROCEDENTES, ASÍ COMO LAS NECESARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA AGENCIADA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA TERCERA EDAD, SI LOS HALLARE VULNERADOS. **TERCERO:** NOTIFÍQUESE LO ASÍ DECIDIDO, MEDIANTE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O POR MENSAJE DE DATOS, A TODOS LOS INTERESADOS. **CUARTO:** SI ESTE FALLO NO FUERE IMPUGNADO REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA SU EVENTUAL REVISIÓN.

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EL 2 DE JULIO DE 2020 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 2 DE JULIO DE 2020 A LAS 5:00 PM

ATENTAMENTE;

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SECRETARIO SALA DE CASACIÓN CIVIL

DanielVG
Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Exts.1101-1190-1241 Fax.1242-1243
www.cortesuprema.gov.co

